



# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### ORDENES

##### JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

*Informes reservados.*—Orden de 10 de noviembre de 1945 por la que modifica los apartados 22 y 26 de la Orden ministerial de fecha 4 de diciembre de 1943 sobre informes reservados.—Página 1.580.

##### INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

*Escala Complementaria.*—Orden de 10 de noviembre de 1945 por la que se dispone el ingreso en la Escala Complementaria del Teniente de Infantería de Marina don José Fernández García.—Página 1.580.

Otra de 10 de noviembre de 1945 por la que se dispone el ingreso en la Escala Complementaria, con el empleo de Teniente, del Ayudante Auxiliar de primera de Infantería de Marina D. Florentino Freire Guzmán.—Páginas 1.580 y 1.581.

*Bandas de Cornetas y Tambores.*—*Destinos.*—Orden de 10 de noviembre de 1945 por la que se dispone embarque en el crucero *Galicia* el Cabo segundo de Banda Antonio Gutiérrez Torti.—Página 1.581.

*Bandas de Música.*—*Ascensos.*—Orden de 10 de noviembre de 1945 por la que se promueve con carácter definitivo a la categoría de Músico-Educando a Andrés E. Muñio González.—Página 1.581.

*Continuación en el servicio.*—Orden de 10 de noviembre de 1945 por la que se concede la continuación en el servicio al personal de Infantería de Marina que se relaciona.—Página 1.581.

*Autorización para contraer matrimonio.*—Orden de 10 de noviembre de 1945 por la que se concede autorización para contraer matrimonio al Capitán de Infantería de Marina D. Ignacio Pardo Mille.—Página 1.581.

#### ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

##### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

*Pensiones.*—Orden de 25 de octubre de 1945 por la que se declara con derecho a pensión a las personas comprendidas en la relación que da principio con D. Juan Teijeiro Sanesteban y termina con doña Matilde López Canti.—Página 1.582.

# ORDENES

## JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

*Informes reservados.*— No estando previsto el trámite a seguir con las colecciones de informes reservados del personal perteneciente al Cuerpo de Suboficiales que a la terminación de los cursos reglamentarios en la Escuela de Suboficiales pasen a Cuerpos Patentados, se hace necesario modificar la redacción del apartado 22 de la Orden ministerial de fecha 4 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 282, página 1.551).

Al mismo tiempo es necesario ampliar la redacción del apartado 26, para que dentro del mismo quede incluido el caso de fallecimiento del personal.

En su consecuencia, dispongo la anulación de las actuales redacciones de los apartados 22 y 26 de la citada Orden ministerial, que deberán ser sustituidos por la que a continuación se expresa:

“22. Los informes reservados de los Suboficiales se tramitarán en la forma señalada en el punto 21, pero teniendo en cuenta las modalidades siguientes:

a) Un ejemplar se unirá a la colección en poder del informante, y el otro, después de ser revisado por el Segundo Comandante y Comandante del buque, Segundo Jefe y Jefe de la Dependencia o, en su defecto, por el Jefe inmediato superior de quien dependa el informante, se remitirá directamente, en unión de la Hoja de Hechos, al Presidente de la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales, archivándose finalmente en el Detall del Cuerpo, Dependencia en que radicará la segunda colección completa de los informes.

b) Al pasar a los Cuerpos Patentados personal procedente del de Suboficiales, por el buque o Dependencia en que se encuentren destinados se procederá a destruir la colección de informes existentes como Suboficiales, iniciándose la correspondiente a su nueva categoría. La colección existente en la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales será remitida al Detall del Cuerpo Patentado a que pase el interesado, y a ésta se irán añadiendo los que posteriormente se vayan rindiendo.

c) Únicamente cuando se estampen notas de demérito sin confirmar se remitirá el segundo ejemplar al Presidente de la Junta Permanente por conducto de los Capitanes o Comandantes Generales de los Departamentos, Escuadra, Bases Navales o Jefes Superiores de los Organismos centrales de los que dependen los informantes.

Estas Autoridades, al cursarlos, formularán, de considerarlo conveniente, las observaciones que estimen oportunas.”

“26. Del personal retirado o fallecido sólo se conservará la colección existente en el Ministerio, la que se archivará definitivamente. Las restantes Hojas se quemarán por las Autoridades y Jefes que las tengan en su poder en el momento de ocurrir uno de los dos casos al principio citados.

La redacción de los dos últimos párrafos del presente apartado no sufren modificación.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.

REGALADO

## INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

*Escala Complementaria.*—Reintegrado a la situación de “activo” por Orden ministerial de 29 de septiembre último (D. O. núm. 228) el Teniente de Infantería de Marina D. José Fernández García, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de la Armada, se dispone su ingreso en la Escala Complementaria.

El citado Oficial, que se reputará en la situación de “disponible forzoso” a partir de 25 de abril de 1941, disfrutará en su empleo la antigüedad de 11 de julio de 1937, ocupará el número 1 en la Escala respectiva y quedará a las órdenes del Contralmirante Comandante General de la Base Naval de Baleares, para el desempeño de funciones judiciales.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.

REGALADO

Excmos. Sres. Comandante General de la Base Naval de Baleares e Inspector General de Infantería de Marina.

— Reintegrado a la situación de “activo” por Orden ministerial de 29 de septiembre último (DIARIO OFICIAL número 228) y aplicación de los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943 (DIARIO OFICIAL número 284) el Ayudante Auxiliar de primera de Infantería de Marina D. Florentino Freire Guzmán, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de la Armada, se dispone su ingreso en la Escala Complementaria, con el empleo de Teniente.

El citado Oficial, que se reputará ha permanecido en la situación de “disponible forzoso” a partir de 15 de marzo de 1941, disfrutará en dicho empleo dicha antigüedad, con efectos administrativos a partir de la revista siguiente, se escalafonará inmediatamente detrás del Oficial de igual empleo D. Federico Aznar Ardois y quedará a las órdenes del

Vicealmirante Jefe de la Jurisdicción Central, para el desempeño de funciones judiciales.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.

### REGALADO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, General Jefe Superior de Contabilidad e Inspector General de Infantería de Marina.

*Bandas de Cornetas y Tambores.—Destinos.—*Se dispone que el Cabo segundo de Banda Antonio Gutiérrez Torti cese en la Escuela de Suboficiales de la Armada y embarque en el crucero *Galicia*.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.

### REGALADO

Excmos. Sres. Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, Vicealmirante Comandante General de la Escuadra e Inspector General de Infantería de Marina.

*Bandas de Música.—Ascensos.—*Terminada con declaración de aptitud la preparación militar, teórica y práctica a que fué sometido Andrés E. Muñio González, con arreglo a lo que determina el artículo noveno del Reglamento de las Bandas de Música, Cornetas y Tambores de la Armada, se le promueve con carácter definitivo a la categoría de Músico-Educando.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.

### REGALADO

Excmos. Sres. Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo e Inspector General de Infantería de Marina.

*Continuación en el servicio.—*Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios económicos reglamentarios, al personal de Infantería de Marina que a continuación se relaciona, clasificándolo en el período que al frente de cada uno se indica y a partir de la fecha que se expresa:

#### *Cabos primeros no especialistas.*

Francisco Ginard Tugores.—Del Tercio de Baleares.—En segundo reenganche, por cuatro años, desde 16 de octubre de 1945.

Daniel de Pedro Parrona.—Del Tercio de Baleares.—En segundo reenganche, por cuatro años, desde 2 de julio de 1945.

#### *Músico de tercera clase.*

Francisco Barcala Velázquez.—Del Tercio de Baleares.—En primer reenganche, por cuatro años, a partir de 12 de diciembre de 1945.

#### *Cabos segundos no especialistas.*

Francisco López Villacreces.—Del Tercio de Baleares.—En enganche voluntario, por dos años, a partir de 1.º de diciembre de 1944.

Félix Nasarre Antín.—Con destino en la Brigada de Marinería de la Casería de Ossio.—En primer reenganche, por cuatro años, desde 14 de noviembre de 1945.

Manuel Verdier Vega.—Del Tercio de Baleares.—En enganche voluntario, por dos años y diecisiete días, a partir de 14 de septiembre de 1945.

#### *Corneta de Plaza.*

Manuel Macías Barrajón.—De la Escuela Naval Militar.—En primer reenganche, por cuatro años, a partir de 7 de agosto de 1945.

#### *Tambor de Plaza.*

Manuel Cabo Lacal.—Del Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz.—En segundo reenganche, por cuatro años, desde 20 de agosto de 1945.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.

### REGALADO

Excmos. Sres. Almirantes Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cádiz y El Ferrol del Caudillo, Contralmirante Comandante General de la Base Naval de Baleares e Inspector General de Infantería de Marina.

*Autorización para contraer matrimonio.—*De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 160), se concede autorización para contraer matrimonio con la señorita Purificación Porta Meizoso al Capitán de Infantería de Marina D. Ignacio Pardo Mille.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.

### REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo e Inspector General de Infantería de Marina.

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### Ministerio del Ejército.

#### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

*Pensiones.*—Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, digo a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Juan Teijeiro Sanesteban y termina con doña Matilde López Canti, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr. ...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

*Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y Ley de 6 de noviembre de 1942.* (D. O. núm. 264).

La Coruña.—D. Juan Teijeiro Sanesteban y doña Dolores Rodríguez Pereiro, padres del Operario de Máquinas D. Juan Teijeiro Rodríguez: 3.150,00 pesetas anuales, aumentadas a 4.000,00 por Ley de 6 de noviembre de 1942, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 1 de enero de 1942.—Residen en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1) y (3).

Cáceres.—Doña María Martín Peña, madre del Alférez D. Pedro Antonio Martín Martín: 4.000,00 pesetas anuales, aumentadas a 5.000,00 por Ley de 6 de noviembre de 1942, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el día 1 de enero de 1942.—Reside en Hervás (Cáceres).—(1) y (3).

*Ley de 26 de mayo de 1944* (B. O. núm. 148).

Madrid.—Doña Cecilia Sampedro Font, viuda del Teniente de Navío D. Miguel Ruiz de la Puente: 11.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Reside en Madrid.—(1) y (40).

Zaragoza.—Doña Matilde López Canti, viuda del Capitán D. José Rivera Zapata: 11.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza.—Reside en Zaragoza.—(1) y (40).

#### OBSERVACIONES

(1) Por los Gobernadores Militares o Comandantes, en su caso, a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

(3) Estas pensiones serán abonadas mientras conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

(40) La percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les consignaban, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde el 27 de mayo de 1944 por cuenta del último señalamiento que se les hizo, que queda sin efecto.

Madrid, 25 de octubre de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

(Del D. O. del Ejército núm. 252, pág. 561.)